

**ACTA NUMERO 2.378 - REUNIÓN DE DIRECTORIO:** En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a ocho de octubre de dos mil veinte, con motivo de la pandemia se reúnen en plataforma ZOOM los señores directores del Colegio de Abogados, doctores Carlos Gustavo Ensinck, Verónica Liliana Reynoso, Eva Juliana Calabria, Mario Astolfo Romano, Marcela Alejandra Napoleone, Federico Eduardo Ignacio Göttig, Carina Viviana Mazzeo, Gonzalo Francisco Luciani, Romina Elisabet Brining, Jorge Roberto Cittá y Oscar Eduardo Romera. A las dieciocho horas, se declara abierta la sesión a fin de considerar el siguiente orden del día:

**Ausentes:** Se encuentran ausentes los doctores Mario César Gonzalez Rais, Margarita Elsa Zabalza y Lisandro Arturo Araujo.-----

**Aprobación de Acta 23/06/2020:** en el punto uno del acta se consignó por error la fecha 18/06/2020, mientras tendría que haber dicho 29/06/2020, lo cual se salva en esta oportunidad. En segundo lugar se consignó por error que la Dra. Napoleone se encontraba ausente y la misma estaba presente. Salvando estos dos errores, se aprueba el acta de la reunión del 23 de junio de 2020.-----

**Elección de dos directores/as para suscribir el acta.** Se designa a las doctoras Carina Mazzeo y Marcela Napoleone para suscribir el presente acta.-----

**Situación actual del Poder Judicial. Presentaciones realizadas. Acciones ante el Registro Civil.**

Toma la palabra el señor presidente, Dr. Carlos Ensinck, a fin de informar las acciones realizadas con el Registro Civil ya que desde hace tiempo hay problemas para la obtención de partidas, no solo por el año en curso sino desde antes también. Para resolverlo, se hizo un sistema para solicitud de partidas a través de la web de la entidad. A su vez, el Colegio dispone 6 empleados para enviar al Registro de calle Salta en dos grupos de 3 cada uno, cada 15 días, se hace saber que concurrirán las empleadas del jardín del Colegio. Asimismo, una trabajadora del Colegio recibirá por correo electrónico los pedidos ingresados por la web en tandas de 240 partidas, la semana próxima se amplía a 360 partidas por día, esta tarea está a cargo de Graziella Alfieri, en el día de la fecha ingresaron 400 pedidos juntos, hubo un colapso pero se continúa trabajando para solucionarlo. Los pedidos se fraccionan y se remiten a 4 operadores del registro, los que luego envían al profesional un PDF para el pago. Cuando el colega abona, reenvía ese comprobante de pago al mail del registro, y luego deberá retirar la partida en el colegio a los 5 días hábiles. Se está resolviendo cómo se realizará la entrega de las mismas. Toma la palabra la Dra. Reynoso quien informa acerca del plateo realizado la semana pasada en base al dictamen del Instituto de Derecho Sucesorio en cuanto a los plazos de las partidas y se solicitó que no se contabilicen los 6 meses corridos para el pedido de nuevas. En el día de mañana se hablaría nuevamente para plantear que en base al

acuerdo del Poder Judicial con el RENAPER, por el que tienen la posibilidad de que un funcionario tenga ingreso por clave para verificar los datos actualizados de las partidas y así evitar nuevas certificaciones de las mismas. Seguidamente el Dr. Ensinck informa respecto de las reuniones mantenidas una vez por mes con el Secretario de Gobierno de la Corte Suprema. Dr. Eduardo Bordas, y los presidentes de los 5 Colegios de Abogados de la Provincia. De acuerdo a lo informado por el Dr. Bordas a partir del próximo 19 de octubre se pondría en funcionamiento la posibilidad de cargar escritos a través del SISFE. A partir de allí convivirían ambos sistemas y luego se eliminaría el correo electrónico. Continuaría sin ser obligatorio el uso de firma digital. Con esto se solucionaría el problema de predatado de escritos. El Dr. Bordas se comprometió a dar una solución a este tema, y a mediados de noviembre estaría resuelto. En teoría el próximo paso sería la notificación entre colegas por sistema. Se le solicitó al Dr. Bordas que ante cualquier medida del Gobierno Nacional o Provincial no se suspendan los plazos y se trabaje con el sistema y que se reactiven las audiencias. Asimismo se ingresó una solicitud por tema oficios al Banco Municipal, dicha entidad bancaria hizo saber que respondió todas las inquietudes de la Corte pero ésta no da respuesta. El presidente propuso realizar una reunión con representantes del Banco Municipal, del Poder Judicial y del Colegio a fin de establecer que el oficio sea judicial. Por otra parte se reclamó por la mora en la apertura de cuentas en el Banco de Santa Fe ya que se necesita un decreto del juzgado indicándola, esta situación se da en las Delegaciones. Se ofreció a los 5 Colegios que los viernes al mediodía se envié un correo electrónico con temas puntuales bajo confidencialidad. Asimismo se solicitó desde la Corte que se fomente la utilización de la firma digital.-----

**Nota de la Comisión de Género y Diversidad solicitando la adhesión a la Ley 27.449 "Ley Micaela" mediante la suscripción de una carta compromiso. Propuesta de resolución de Directorio.**

Seguidamente se da tratamiento al pedido de la Comisión de Género y Diversidad el que se aprueba por unanimidad y aplausos. Se transcribe la resolución: *“Rosario, 8 de octubre de 2020. /// VISTOS: Atento a la nota presentada a este Directorio, por la Comisión de Género y Diversidad del Colegio, aconsejando y solicitando la ADHESIÓN A LA LEY 27.499, conocida como “LEY MICAELA”. CONSIDERANDO: que el Estado Argentino ha sancionado normativa nacional y ha suscripto instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres y de las personas cuya identidad de género y expresión sexual resultan disidentes en sentido expresado anteriormente. /// Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por las Naciones Unidas y luego incorporada a la Constitución Nacional en el año 1994 con jerarquía constitucional. /// Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia*

*contra la Mujer (conocida también como Convención de Belem do Pará), adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1994 y aprobada por la Argentina en 1996. /// Que en el plano internacional, es preciso recordar los Principios de YOGYARTA sobre la aplicación de la legislación internacional de los DDHH en relación con la Orientación Sexual e Identidad de Género. (Indonesia-NOVIEMBRE 2006) Allí se consigna que los Estados adoptarán todas las medidas apropiadas a fin de garantizar el desarrollo adecuado de las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, según sean necesarias para garantizarles a estos grupos o personas el goce o ejercicio de los derechos humanos en igualdad de condiciones. /// Que en lo que refiere a legislación interna, se distingue especialmente la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales de 2009, con su correspondiente Decreto Reglamentario 1011/2010 y las dos leyes de 2019 que la amplían, la 27.501 y la 27.533. Entre los objetos que se propone la Ley 26.485 se encuentra “promover y garantizar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar, y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos” (artículo 2, inciso c), “el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres” (artículo 2, inciso d) y “la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres” (artículo 2, inciso e). /// Que asimismo los derechos a la diversidad sexual y de género se encuentran expresamente previstos en la Ley N° 26.618- Ley de Matrimonio Igualitario- y la Ley 26.743- Ley de Identidad de Género del año 2012. Esta última no solo posicionó a nuestro país a la vanguardia en tanto reconoce la Identidad de Género autopercibida sin ningún tipo de patologización o judicialización. Sino que además, resulta una marca fundamental que nos permite abordar las violencias por motivos de género desde una perspectiva ampliada, es decir, a todos los géneros herederos de vulneraciones históricas en tramas sociales de poder, resignificando de esta manera la forma en que tradicionalmente se entendió la identidad de género y por lo tanto, la violencia por motivos de género. /// Que el Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción no permaneció ajeno a dicho proceso integral, de cambios sociales y culturales que importan el abordaje de las cuestiones de género y las violencias por motivos de género. /// Que resulta preciso recordar que por decisión política cuenta desde hace más de una década con dos Comisiones que trabajan en dichas temáticas. La Comisión de Asistencia a la Mujer Víctima de Violencia de Género, hoy de Asistencia a la Mujer en Situación de Violencia de Género y la Comisión de Derechos de la Mujer, hoy Comisión de Género y Diversidad. No es menor destacar que, la decisión política responde a una voluntad de re*

*significar categorías y modos de abordajes de las violencias por motivos de género, entendiéndolas como una problemática social y por ende dinámica. /// Que siguiendo con el plexo normativo llegamos a la Ley 27.499 “Ley Micaela”, que en su artículo primero establece “la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación”.  
/// Que nuestra provincia de Santa Fe, adhirió mediante Ley N° 13.891 y reglamento mediante decreto provincial 192/2020. Que en su artículo 3 de la Ley 13.891 cuando señala “Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Políticas de Género, o el organismo que la reemplace, quien articulará con los Colegios de Abogados de la Provincia, para el desarrollo de la capacitación, pudiendo hacer extensiva la convocatoria a otros organismos vinculados a la temática”.  
/// Que si bien su decreto 192/2020 no reglamenta específicamente el accionar y el alcance de participación del Colegio de Abogados, no es menor recordar que en su Anexo artículo 3 párrafo 4 dispone: “La Secretaría de Estado de Igualdad y Género podrá conformar una Red Intersectorial, integrada por representantes de organizaciones sindicales, universidades, colegios profesionales y de los tres poderes del Estado, con el objeto articular acciones, proveer información al Observatorio de Género, y evaluar y realizar recomendaciones a los efectos de efectivizar la ley. ... “La Secretaría de Estado de Igualdad y Género invitará a las personas jurídicas públicas no estatales a adherir a la presente ley en sus respectivos estatutos.”  
/// Que en este sentido debemos destacar las Recomendaciones 33 y 35 de la CEDAW en tanto enfatizan el compromiso social en la prevención y abordajes de las violencias contra las mujeres a través del llamamiento a la participación y coordinación interinstitucional con las organizaciones de la sociedad civil. /// Que la RG 35 resalta que para que puedan cumplirse los deberes de prevención, protección, enjuiciamiento y castigo así como de reparación deben impulsarse acciones que coordinen distintas medidas entre los estamentos del Estado, la sociedad civil, los medios de comunicación, las agencias educativas y a las empresas involucrando la cooperación internacional. /// Que dicha recomendación al punto IV apartado e. establece: Los Estados Partes: “Ofrecer una creación de capacidad, una educación y una formación obligatorias, periódicas y efectivas a los miembros del poder judicial, abogados y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos el personal médico forense, los legisladores y los profesionales de la salud”(…) /// Que en virtud de todo ello, entendemos necesario que el Colegio de Abogados redoble sus esfuerzos hacia el interior de la institución como hacia la comunidad toda. Cuando hablamos de compromiso hacia el interior de la institución nos referimos también a su adecuación progresiva en términos de estructura,*

funciones, reglamentos, como en las interpretaciones de su estatuto donde la perspectiva de género y diversidad con enfoque de derechos humanos sea considerada también un principio rector que las anime. Y hacia la comunidad situándonos como operadoras y operadores jurídicos con una responsabilidad institucional y social especial en los procesos de sensibilización y formación en perspectiva de género. ///

*RESUELVE:* 1) Por medio de la presente, el Colegio de Abogados de la 2da. Circunscripción Judicial de la provincia de Santa Fe adhiere a la Ley 27.499 “Ley Micaela”, que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. ///

2) Que en virtud de tal adhesión este Directorio establece la **CAPACITACION OBLIGATORIA EN GÉNERO** para el gobierno del Colegio, es decir, para su presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a, directores/ras, delegados/as y vicedelegados/as de las cuatro Delegaciones de la Segunda Circunscripción, como así también a las autoridades de los Institutos y Comisiones y a los trabajadores y trabajadoras de nuestra institución. ///

3) Comuníquese a los y las miembros del Directorio que no se encuentren presentes en esta reunión, a Delegados/as y Vicedelegados/as de las cuatro Delegaciones de la Segunda Circunscripción, como así también a las autoridades de los Institutos y Comisiones y a los trabajadores y trabajadoras de nuestra institución, de esta resolución. ///

4) Hágase saber el contenido de esta resolución e invítese a los jueces y juezas del Tribunal de Ética del Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción a participar de la formación en género. ///

5) Hágase saber el contenido de esta resolución e invítese a los cuatro Colegios de Abogados de la Provincia a participar de la formación en género. ///

6) Hágase saber el contenido de esta resolución e invítese a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A) a participar de la formación en género. ///

7) Asimismo hágase saber que la primera capacitación obligatoria se desarrollara en cinco módulos, a saber: ///

1er. Módulo. Miércoles 14/10 a las 18hs. ///

La conferencia de apertura estará a cargo de la Licenciada Dora Barrancos, investigadora, socióloga, historiadora feminista. Como primera instancia reflexiva y primer acercamiento a la cuestión de género y las violencias por motivos de género. Nos acompañará Nestor “Yuyo García”, papá de Micaela. ///

2do. Módulo. Martes 27/10 a las 18hs. ///

El segundo encuentro se desarrollará bajo el nombre de “Violencias en perspectiva de género y su abordaje como problemática social”. ///

Disertantes: ///

Dra. Myrian Londero ///

Dra. Trinidad Trejo Juarez ///

Dra. Sabrina Kenis -Comisión Género- Colegio de Abogados de Córdoba. ///

3er. Módulo. Martes 03/11 a las 18hs. ///

El tercer Encuentro tendrá lugar bajo el nombre “Masculinidad Normativa y Violencias: Relaciones, entrecruzamientos y aportes para pensar

*masculinidades alternativas” /// Entre otros temas abordaremos: Masculinidad hegemónica y construcción de diversas masculinidades. Modalidades de Abordaje. /// Disertantes: /// Ignacio Rodríguez - Psicólogo. UBA. Coordinador programa masculinidades de Secretaría de Género y Derechos Humanos. Integrante de Instituto de Masculinidades y Cambio Social y del Area de Género y Sexualidades de la UNR. /// Fernando Ferraro - Profesor de Teatro. Actor. Operador Psico Social. Integrante del GTO-Rosario. Educador Popular, capacitador y tallerista en áreas de género, masculinidades y violencias. Integrante del Instituto de masculinidades./// 4to. Módulo. Miércoles 18/11 a las 18 hs. /// El cuarto Encuentro tendrá lugar bajo el nombre Hacia la Construcción de una Sociedad más justa: “Desafíos y Acciones Positivas para la Equidad e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo” /// Disertante: /// Vanesa Lamani - Abogada Laboralista. Asesora Sindical. /// Auspician: Instituto del Derecho del Trabajo del Colegio de Abogados de Rosario, Confluencia Federal de Laboralistas. Corriente de Abogados Laboralistas 7 de Julio. /// 5to. Módulo. Miércoles 25/11 a las 18 hs. /// El quinto Encuentro tendrá lugar bajo el nombre “La Ley Micaela en las tramas discursivas y las prácticas cotidianas”. /// Disertante: /// Dra. Florencia Rovetto - Investigadora de CONICET. Doctora en Periodismo y Comunicación por la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB). Desde 2019 es la responsable del Área de Género y Sexualidades de la misma Universidad. Directora del Centro de Investigaciones Feministas y Estudios de Género y docente en la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario. /// 8) Dese publicidad en medios de difusión masivos, redes sociales del Colegio e invítese a las matriculadas y los matriculados que deseen participar de dichas instancias de formación.”. Comunicar. El Dr. Romera sugiere que en adelante se realice desde el colegio una plataforma para poder realizar la formación y que no implique que sea en un tiempo determinado, que no sea horario fijo.- - - - -*

A las veinte y treinta se da por finalizada la reunión.- - - - -